

FUNCIONARIOS

Tiene razón el Ministro de Relaciones Sindicales cuando dice que la cuestión del futuro de los funcionarios sindicales está resuelta. En efecto, el real decreto sobre creación, organización y funciones de la Administración Institucional de Servicios Socio-profesionales reconoce que los funcionarios sindicales tienen la condición legal de funcionarios públicos del organismo autónomo, con la plenitud de sus derechos activos y pasivos. Pero mucha mayor razón tienen los funcionarios sindicales, y en concreto sus representantes, al señalar que la cuestión **NO ESTA SUFICIENTEMENTE RESUELTA**. Dos puntos serían los que están planteando la insuficiencia o la interdeterminación de la solución. De una parte, la cuota sindical obligatoria convertida en tasa parafiscal en el artículo quinto del ya citado decreto y cuyo rechazo por los empresarios (comprensible) y por las centrales sindicales (incomprensible) hace pensar que no tardando mucho tiempo habrá de desaparecer (noviembre-diciembre); suprimida la tasa, la financiación del organismo autónomo deviene problemática y la retribución a los funcionarios del organismo más que problemática. De otra parte, parece que *preocupa a los funcionarios sindicales* tanto o más que el sueldo y los derechos adquiridos, su función, su adscripción a uno u otro departamento ministerial, su ubicación, el trabajo que van a realizar... En este momento, los funcionarios sindicales **SON FUNCIONARIOS SIN FUNCION** y de ahí arranca su reivindicación actual. En el fondo será un problema de seguridad, pero en su formulación externa se trata de una cuestión de funcionalidad.

En nuestra opinión una solución correcta del tema debería partir de una serie de criterios básicos entre los que se encuentran los siguientes, entre otros:

1. Reconocimiento de que los funcionarios sindicales han venido prestando un servicio público o ejerciendo funciones públicas. No se puede, coherentemente, impugnar a la Organización Sindical su carácter estatal y ministerial que efectivamente ha tenido y rechazar la condición de funcionarios públicos del personal a su servicio. Y por lo que se refiere a la calificación de «bunker» político que se adjudica a los funcionarios sindicales con bastante acierto, ¿quién podría tirar la primera piedra? ¿Los funcionarios ministeriales patrióticos? ¿Los jueces y magistrados? ¿Los profesores de Universidad?... En un proceso de Nuremberg español, o la salvación sería general o la condena sería de todos por haber estado callados. Callado a nivel colectivo, por supuesto.

2. Respeto en la medida de lo posible a la libertad de los

funcionarios, ofreciendo diversas opciones y sobre todo planteando unas salidas en las que el trabajo a desempeñar en el futuro esté en la línea del trabajo social que a lo largo de los años han venido desarrollando y pueden desarrollar con mayor eficacia, lejos de la consigna, de la orden o de la subordinación al mando político que ha sido uno de los factores que más ha desvirtuado y desprestigiado su papel funcional.

3. Los dos puntos anteriores tienen un límite o un condicionado esencial que hace de éste un criterio básico y fundamental: **RESPECTO A LA LIBERTAD SINDICAL**. Quiere esto decir que no cabe buscar soluciones ideales para los funcionarios de los sindicatos a costa de crear una estructura o superestructura sobre las centrales sindicales, sobre el movimiento sindical o sobre el movimiento obrero por muy aséptica, asistencial o inocua que parezca. Deben terminarse ya las medidas adoptadas desde arriba y por arriba por muy en favor del movimiento obrero que resulten o puedan resultar. No existe aún libertad sindical. Se ha dado un primer paso con el reconocimiento de las centrales sindicales y el asociacionismo sindical libre, pero ha de procurarse continuar en esta línea, uno de los puntos incluye la liquidación pactada o no, negociada o no, de la CNS con todo su patrimonio y con el grueso de sus funcionarios.

4. Tratamiento diferenciado de los tres grandes temas que supone el fin del sindicalismo vertical y que son de muy diferente naturaleza: funcionarios, patrimonio y estructura representativa. Sobre estos temas vamos a pronunciarlos en días sucesivos, pero hoy desearíamos apuntar simplemente que debe ser distinta la solución que se dé al tema de los funcionarios que muy bien puede resolverlo la Administración oyendo el sindicalismo libre y respetando tajantemente el principio anteriormente citado de la libertad sindical, de la fórmula que se adopte para la estructura representativa que perfectamente puede ser negociada entre las centrales sindicales, los representantes sindicales y el poder ejecutivo-legislativo que seguiremos teniendo o del destino que se dé al patrimonio que debe ser cuestión exclusivamente obrera por las razones que sería largo detallar aquí y que reservamos para un próximo inmediato artículo.

5. Por último y como criterio práctico y operativo a la par que ideológico sería importante que no hubiera una solución total o global, sino que se ofrecieran soluciones parciales y múltiples atendiendo servicios, especialidades profesionales, situa-

SIN FUNCION

ciones administrativas o personales... Es decir, no volver a crear otro Ministerio o una gran Dirección General, dentro de un Ministerio. Encontrar soluciones varias, fraccionando el problema y buscando tanto la eficacia del planteamiento como la eficacia de las alternativas.

Para terminar con algunas propuestas positivas y concretas que ofrezcan un catálogo práctico de soluciones esbozamos las siguientes:

a) Los funcionarios del sindicalismo agrario (8.000) o del sindicalismo del mar (2.500), así como los de la Federación de Cooperativas deban tener unas soluciones propias y específicas por medio de unas Cámaras Oficiales más que sindicales, como corporaciones de derecho público en las que, por la naturaleza especial del sector, se planteen la necesidad de ser órganos consultivos de la Administración con audiencia y participación de las asociaciones sindicales obreras y empresariales, pero sin el carácter de estas últimas.

b) Probablemente sea ya tarde para constituir una gran Fundación Laboral Asistencial con un patrimonio sindical adscrito y gobernada por las centrales sindicales en un Patronato totalmente representativo. De todas formas habría que intentarlo en negociación con el sindicalismo libre con el fin de dar continuidad y eficacia a los servicios asistenciales que se han venido prestando. En su defecto, la incorporación a la Administración de algunas obras y servicios sindicales es bastante lógica y coherente: la Obra del Hogar es de hecho un servicio del Ministerio de la Vivienda; Formación Profesional tendría cabida en Trabajo, en el Servicio de Empleo y Acción Formativa, o en Educación; Colonización es prácticamente departamento de Agricultura; las Escuelas Sindicales podrían servir para potenciar las Escuelas Sociales; Educación y Descanso permitiría al Ministerio de Información y Turismo contar con una base funcional tanto a nivel de cultura popular como de red turística o turismo social; organismos como el Instituto de Estudios Sindicales o Gabinetes Técnicos, podrían incorporarse al Instituto de Prospectiva de la Presidencia del Gobierno o dar origen a un nuevo Instituto de Reformas Sociales; el Centro de Cálculo Sindical ofrecería igualmente a la Presidencia o a Estadística, más concretamente, un servicio propio, etc., etc.

c) En la futura reorganización administrativa parece que habría que contar por una parte con un colectivo que atendiera al Consejo de Economía Nacional, que muy probablemente deberá convertirse en Consejo Económico

Social, y de igual manera en el Ministerio de Trabajo o de Relaciones Laborales será preciso abrir una línea funcional en materia sindical, para atender temas como los de: registro sindical, elecciones, convenios y conflictos, inspección y control del cumplimiento de la próxima normativa sindical a nivel de empresa... ello hace suponer que otros dos importantes convenios deberían ser adscritos a estos organismos, como previsión de futuro.

d) Junto a estas soluciones «orgánicas» habría que pensar en medidas que ofrecieran soluciones personales, tales como jubilación con cincuenta años y treinta de antigüedad, jubilaciones voluntarias con indemnización a los funcionarios con incompatibilidad.

e) Otro tipo de medidas sin llegar a ser «orgánicas», serían funcionales y del orden de incorporar a los estadísticos sindicales, al Instituto Nacional de Estadística o a los economistas sindicales a la Jurisdicción de Trabajos como letrados de oficio de las magistraturas para asistencia jurídica a los trabajadores y hasta tanto se restablezca la normalidad sindical... Por otra parte, no se entiende cómo en las recientes convocatorias de plazas que se vienen anunciando para INPE, mutualidades o Administración del Estado, no se reserva un tanto por cierto para opción de funcionarios sindicales que lo deseen. La posibilidad de que a requerimiento de diferentes organismos de la Administración los funcionarios sindicales pasarán a prestar servicios en distintas entidades, en el régimen funcional correspondiente, sistema que en algunos casos permitiría pensar más que en una intromisión o invasión, en un apoyo y una ayuda a la función pública, podría dar lugar a otras soluciones prácticas.

Si a todo lo anterior añadimos el dato de que muchos funcionarios pasarán a prestar servicio a las organizaciones empresariales o a las obreras, sobre todo a nivel provincial, comarcal y local, podremos concluir que la cuestión problemática global se habría diluido en unas soluciones parciales, más justas y más humanas. Y con un dato más que no nos resignamos a dejar de señalar: los funcionarios sindicales tienen reconocido el derecho general de sindicación; más aún como los funcionarios sindicales tienen garantizados los derechos adquiridos no pueden perderlo, y esto puede ser aprovechado por los funcionarios, que no pueden quedar discriminados o perjudicados y habrán de aprovechar este precedente para exigir la plena, libre y auténtica sindicación de la función pública sobre la que vamos a pronunciarnos en el próximo comentario.

VILLALAR